

Instrucción UCA/I03VPED/2020, 7 de julio de 2020, de la Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, sobre Previsión de Planes Complementarios de Contingencia en la Impartición de los Títulos Propios de la Universidad de Cádiz para el Curso Académico 2020/2021.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por la COVID-19, establece en su artículo 9 respecto a los centros docentes (incluidos los universitarios) que, *En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.* Por ello resulta imprescindible una planificación en la impartición de los Títulos, tanto oficiales como propios, que incluya un plan de contingencia que prevea la adaptación a los distintos escenarios que pueden acaecer a comienzos del curso 2020-2021 y durante su desarrollo.

Por su parte, el **Acuerdo sobre criterios comunes para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la covid-19 durante el curso académico 2020-21**, firmado por los rectores de las Universidades Públicas Andaluzas, junto con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y la Agencia Andaluza del Conocimiento, recoge el compromiso de las universidades por una programación de la actividad docente para el curso 20-21 que, sin renunciar a la modalidad presencial, contemple la posibilidad de un escenario de virtualidad como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias.

La planificación del curso académico 2020-21 debe pues tener en cuenta que la evolución de la pandemia podría requerir medidas de restricción del aforo en las aulas y de distancia física entre personas o que incluso pudiera ser necesaria de nuevo la suspensión de la actividad presencial en todo el sistema o en determinados centros o grupos docentes. A su vez, el deber de preservar y garantizar las medidas de seguridad en la impartición docente desde un escenario de presencialidad, se condiciona y adapta al tamaño de los grupos y la capacidad de los espacios de impartición de la actividad docente.


En seguimiento de todas estas orientaciones, la UCA ha elaborado y publicado un documento de criterios académicos de adaptación del formato presencial a otro no presencial válido para las titulaciones oficiales, de cara al próximo curso académico 20/21, requiriendo que las guías docentes recojan, no solo la programación del curso según la modalidad presencial verificada del título, sino también un plan de contingencia con las adaptaciones de la asignatura a posibles escenarios en el desarrollo semestral del curso.

En paralelo, y por los mismos motivos se hace preciso también marcar las líneas de programación y planificación de contingencia en la impartición docente de los Títulos propios de la UCA para el curso académico 20/21.

En virtud de lo señalado se dispone,

1. Cada Título propio mantendrá para el curso 20/21 su programación docente en los términos contemplados en su respectiva memoria, y conforme a la modalidad y formato previsto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La coordinación de cada título propio deberá acordar con los profesores docentes del mismo, una **planificación complementaria de contingencia para el curso 20_21** en el que se prevea un plan de docencia mayoritariamente presencial y otro de total virtualidad, e incluso, en su caso, de suspensión o anulación de la actividad docente.
3. La **docencia totalmente presencial** prevista inicialmente en la memoria de un título propio, podrá mantenerse para el curso 20/21 siempre que el número de estudiantes y la ocupabilidad del aula permitan garantizar plenamente la distancia de seguridad de 1,5 metros.

Código Seguro de verificación: uTexqM+gDmCk5IRuGfu7zQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EVA GARRIDO PEREZ	FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 uTexqM+gDmCk5IRuGfu7zQ==			

4. El **plan de docencia mayoritariamente presencial** o de menor actividad académica presencial se aplicaría en los supuestos en los que el número de alumnos y la capacidad del aula no permitieran garantizar esa distancia de seguridad.

Este plan habría de recoger la posibilidad de combinar actividades presenciales con docencia no presencial, con indicación en su caso del calendario de presencialidad por días o semanas entre grupos de alumnos, en una distribución coordinada que permita cumplimentar la formación y la adquisición de las competencias previstas en la correspondiente memoria del Título.

5. Toda actividad presencial se debe desarrollar aplicando las medidas de seguridad e higiene dispuestas normativamente, garantizando esa distancia de seguridad de al menos 1,5 metros y el uso de mascarillas del alumnado y el profesorado.

6. El **plan de docencia totalmente virtual** se activaría en función de decisiones sanitarias adoptadas por autoridades estatales o autonómicas competentes en la materia que imposibilitaran las actividades académicas presenciales.

Este plan habría de recoger el modo y las condiciones de cambio de docencia presencial a virtual, así como el sistema de evaluación y las circunstancias en las que, en su caso, se desarrollarían o se valorarían las prácticas.

7. Los Títulos que por razón de sus contenidos y especificidades no puedan desarrollarse en formato virtual, habrán de prever un plan de suspensión de actividades y de reanudación de las mismas en virtud de las decisiones sanitarias que se adopten, o bien en última instancia un plan de anulación de la actividad docente si así fuera preciso.

8. La planificación complementaria de contingencia que se acuerde por la coordinación de cada Título deberá publicarse y estar a disposición de profesorado y alumnos, especialmente al momento de la matriculación, y en todo caso con anterioridad al inicio del curso o actividad académica del Título.

9. En supuestos de modificación de la modalidad de impartición del Título, pasando de presencial a virtual por efecto de decisiones de naturaleza sanitaria, el alumnado no tendrá derecho a solicitar la devolución del importe abonado en concepto de preinscripción o matrícula.

Si por efecto de decisiones sanitarias se suspendiera la actividad temporalmente a la espera de su reanudación dentro del mismo año académico, tampoco hay derecho a devolución del importe de matrícula. Si la reanudación no es posible o no se efectúa en el mismo año académico, se procedería a la anulación de la actividad con derecho del alumno a la devolución proporcional del importe de la matrícula acorde a las horas impartidas, con opción de una nueva inscripción al siguiente año académico, reconociendo las materias ya superadas hasta el momento de la cancelación y consiguientemente con una reducción en el importe de la matrícula.

10. En los casos de suspensión o anulación de la actividad, los docentes tanto externos como propios de la UCA percibirán tan solo las cantidades económicas generadas por la docencia impartida y no por aquellas horas comprometidas pero no satisfechas.

Código Seguro de verificación: uTexqM+gDmCk5IRuGfu7zQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EVA GARRIDO PEREZ	FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



uTexqM+gDmCk5IRuGfu7zQ==